

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que fue presentado memorial por parte de la Abogada Alba Yaneth Betancourth Giraldo, quien allega i) poder conferido por la señora Gloria Inés Correa, ii) escritura pública de corrección de registro civil de matrimonio y solicita se le reconozca personería procesal para actuar, además de reconocer a su representada como interesada en calidad de cónyuge supérstite. Adicionalmente que se deje sin efectos las ordinales segundo y tercero de la parte resolutive del auto proferido el 26 de junio de 2023.

Del recurso presentado se corrió traslado mediante fijación en lista durante los días 6, 7 y 10 de julio, sin que interesado alguno hubiese realizado pronunciamiento.

Manizales, 17 de julio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Sucesión Intestada
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00078-00
CAUSANTE: Godofredo Castaño Osorio
INTERESADOS: María Yolanda Castaño y la menor Luz Vanesa Castaño

I. Objeto de decisión.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, presentado por la apoderada de la señora Gloria Inés Correa, en contra de los ordinales segundo y tercero de la providencia del 26 de junio de 2023. De igual forma, se resolverá sobre el reconocimiento de personería y la solicitud de reconocimiento como interesada en el presente trámite procesal.

II. Consideraciones

En providencia del 26 de junio de 2023, el despacho atendiendo a las circunstancias presentadas en relación con la identificación de la cónyuge supérstite del causante Godofredo Castaño Osorio, dispuso no reconocer como interesada a la señora Gloria Inés Correa, pues ésta no era la persona que daba cuenta el registro civil de matrimonio aportado al expediente, siendo la allí señalada la señora **Gloria Inés López Correa** (indocumentada) y en consecuencia, se dispuso

reconocer a ésta última bajo tal calidad y se ordenó su emplazamiento a través del RNE, quedando los ordenamientos referenciados de la siguiente manera:

“...SEGUNDO: RECONOCER como interesada en el presente proceso de liquidación a la señora Gloria Inés López Correa (indocumentada), en calidad de cónyuge supérstite del señor Godofredo Castaño a quien se le citará para que en los términos del artículo 490 y para los efectos previstos en el artículo 492 del C. G. del P., manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital.

TERCERO: EMPLAZAR a la señora Gloria Inés López Correa (indocumentada), dado que se desconoce su paradero, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Por la secretaría y con apoyo del CSJCF, procédase con dicha actuación...”

No obstante lo anterior, dentro del término de ejecutoria de la referida providencia, fue allegada al despacho la escritura pública No. 206 del 21 de junio de 2023, de la Notaria de Única del Círculo de Salamina – Caldas, por medio de la cual se hace la supresión del apellido López de la señora Gloria Inés Castaño del registro civil de matrimonio de ésta con el señor Godofredo Castaño Osorio y en consecuencia se aporta el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 7992043, en el cual se advierte la corrección del apellido de la contrayente y en el que claramente se determina que el causante contrajo nupcias el día 1° de julio de 1974 con la señora **Gloria Inés Correa de Castaño**, situación que lleva a determinar que la señora Gloria Inés López Correa, quien fuera reconocida como cónyuge supérstite y frente a la cual se ordenó su emplazamiento en auto del 26 de junio de 2023, corresponde en realidad a la señora **Gloria Inés Correa de Castaño**, identificada con CC. 24.318.296.

Así las cosas, encuentra el despacho que le asiste razón a la recurrente en su escrito, debiéndose entonces recomponer la decisión adoptada en la providencia señalada, reponiendo los ordenamientos dados en los numerales segundo y tercero de la misma. Ahora, dado que se encuentra acreditada en debida forma su calidad de cónyuge supérstite, se reconocerá como interesada en la sucesión del causante Godofredo Castaño Osorio, a la señora **Gloria Inés Correa de Castaño**, identificada con CC. 24.318.296 y, dado a que esta misma comparece a través de apoderada judicial y verificado que el poder cumple con las reglas previstas en el ordenamiento procesal, modificado por la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada por conducta concluyente del auto que apertura la sucesión que aquí se tramita.

En consecuencia, se reconocerá personería procesal a la abogada Alba Yaneth Betancourth Giraldo, para representar a la señora Gloria Inés Correa de Castaño y dado que ésta última, indica que su representada opta por gananciales, conforme a lo previsto en el artículo 492 del C.G. del P. se aceptará tal manifestación.

Finalmente y atendiendo a la situación en la cual se advierte que ya fue realizado el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el presente proceso de liquidación lo cual fue surtido entre los días 16/03/2023 al 13/04/2023, sin que persona alguna haya comparecido al proceso, sumado a que ya comparecieron al proceso los herederos reconocidos y la cónyuge supérstite, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

III. Resuelve.

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 26 de junio de 2023, respecto de los ordinales segundo y tercero de la parte resolutive, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería procesal a la abogada Alba Yaneth Betancourth Giraldo, para representar a la señora Gloria Inés Correa de Castaño, conforme al instrumento a ella otorgado.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 del C.G. del P. a la señora Gloria Inés Correa de Castaño.

CUARTO: INCORPORAR al expediente i) la escritura pública No. 206 del 21 de junio de 2023, de la Notaria de Única del Circulo de Salamina – Caldas, por medio de la cual se hace la supresión de un apellido de la señora Gloria Inés Correa de Castaño del registro civil de matrimonio de ésta con el señor Godofredo Castaño Osorio y ii) el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 7992043, en el cual se advierte la corrección del apellido de la contrayente.

QUINTO: RECONOCER como interesada en calidad de cónyuge supérstite a la señora Gloria Inés Correa de Castaño, identificada con CC. 24.318.296.

SEXTO: ACEPTAR la manifestación realizada por la señora Gloria Inés Correa de Castaño, quien opta por gananciales en el presente trámite sucesoral.

SÉPTIMO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G. del P. el día 29 DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS 10:00 A. M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edec4918a92e8360a25e2c9d4c13b3b9a7fd013370ae4237041e164c8765b86**

Documento generado en 17/07/2023 09:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>